



**C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I párrafo primero y fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2018 (Tomo VII Del Sector Paraestatal)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 29 de abril de 2019.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar la Cuenta Pública, que le es presentada de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2019, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-001/2018 del 5 de diciembre de 2018, recibido en este Órgano Técnico de fiscalización en esa fecha.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2018 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la revisión

INGRESOS

(Pesos)

Universo seleccionado	429,194,668.00
Muestra auditada	429,194,668.00
Representatividad de la muestra	100 %

EGRESOS

(Pesos)

Universo seleccionado	342,062,678.00
Muestra auditada	342,062,678.00
Representatividad de la muestra	100 %

Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2018, designando para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Cristela Edith Saldaña Sánchez, Yadira Lizbeth Saldivar Reyes e Itzell Ludivina Vargas Sendejas.



Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento Control Interno: Constatar la existencia de un Sistema de Control Interno a fin de verificar su funcionalidad con base en los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado: De la revisión, análisis y evaluación de las respuestas manifestadas por la entidad, en contestación al cuestionario de control interno remitido por este órgano de fiscalización superior, se constató la existencia de un sistema de control interno con estatus de implementación bajo, conforme al Marco Integrado de Control Interno (MICI), detectándose aún áreas de oportunidad para diseñar acciones que permitan fortalecer el control interno institucional; por lo que esta Auditoría continuará dando seguimiento a las acciones emprendidas por la entidad sujeta de fiscalización.

Procedimiento Transferencia de recursos: Verificar que los recursos ministrados a la entidad sujeta de fiscalización hayan sido registrados en la contabilidad y depositados en las cuentas bancarias contratadas por la misma.

Resultado: Se constató que los recursos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización fueron por subsidio estatal y federal, y otros ingresos y beneficios; ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y otras instituciones; debidamente registrados en la contabilidad y depositados en las cuentas bancarias de la misma, correspondiendo con las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado.

Por lo que se concluye que los ingresos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización, fueron acorde a la legislación aplicable y presupuesto autorizado, y registrados contablemente conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento Registro e Información Financiera de las Operaciones:

- a) Verificar que las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización, contenidas en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno



del Estado de Tamaulipas, correspondan a los registros contables y presupuestales al cierre del ejercicio fiscal 2018.

- b) Solicitar a las instituciones financieras con las cuales la entidad realizó operaciones o mantuvo saldos vigentes en el ejercicio fiscal 2018, la confirmación bancaria de saldos.

Resultado:

- a) Se constató que las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización, contenidas en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, corresponden a los registros contables y presupuestales al cierre del ejercicio fiscal 2018.
- b) La entidad sujeta de fiscalización realizó las gestiones correspondientes ante las instituciones financieras Banco Mercantil del Norte, S.A. y Banco Santander Serfin, S.A., a efecto de que éstas últimas remitieran a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, la información relativa a las cuentas bancarias a nombre del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas; ambas instituciones proporcionaron la información solicitada, correspondiendo con los saldos registrados por la entidad al 31 de diciembre de 2018, en la cuenta contable 1112 "Bancos/Tesorería". Sin embargo, la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., informó sobre 77 cuentas bancarias a nombre de la entidad sujeta de fiscalización, las cuales no se encuentran registradas en la cuenta contable 1112 "Bancos/Tesorería"; siendo aclarado que dichas cuentas corresponden a los fondos revolventes autorizados a los diversos planteles y centros educativos adscritos al Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, y manejados y administrados por éstos últimos mediante lineamientos específicos, registrados en la cuenta contable 1111 "Efectivo".

Por lo que se concluye que las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática son razonables, excepto por lo mencionado en el inciso b) del resultado, por lo que se generará la recomendación respectiva.

Procedimiento Destino de los Recursos: Verificar que la entidad cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro, contabilidad gubernamental y demás



normatividad aplicable al ejercicio del gasto público correspondiente al capítulo de “Servicios Personales”.

Resultado: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa requerida y proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que las operaciones realizadas con afectación al capítulo de servicios personales, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, respaldadas con la documentación suficiente y competente.

Por lo que se concluye que la información y documentación obtenida es suficiente, y no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento Transparencia y difusión de la información: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema de información establecido para tal fin por ésta última, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, de conformidad con lo estipulado en los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado: La entidad sujeta de fiscalización obtuvo recursos públicos de origen federal, por lo que se encontró obligada al envío de informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informándolos a través del sistema de información denominado Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Por lo anterior, y con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, por lo que no fue necesario generar observaciones.



Sin embargo, se recomienda a la entidad sujeta de fiscalización identificar en la contabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, las 77 cuentas bancarias utilizadas como fondos revolventes autorizados a los diversos planteles y centros educativos adscritos al Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, y manejados y administrados por éstos últimos mediante lineamientos específicos, a efecto de ejercer un debido y adecuado control del recurso que se administra en dichas cuentas bancarias, ya que solamente se controlan con los nombres de las personas a cuyo cargo se encuentran.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0008/2020 del 13 de enero de 2020, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de la entidad sujeta de fiscalización Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 23 de enero de 2020, según consta en acta circunstanciada ASE/AEGE/RT/007/2020 y mediante los oficios CB.AC.01.2020/0178 de fecha 23 de enero de 2020, CB.AC.01.2020/0202 del 24 de enero de 2020, CB.AC.01.2020/0226 del 28 de enero de 2020, CB.AC.01.2020/0208 del 27 de enero de 2020 y CB.AC.01.2020/0266 del 29 de enero de 2020, recibidos en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior en fechas 23, 24, 28, y 30 de enero de 2020, respectivamente; con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de



fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, Tomo VII Del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal 2018, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2018.
2. Presupuestos de ingresos y egresos autorizados para el ejercicio fiscal 2018.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
7. Ley de Gasto Público.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2020.



EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ING. JORGE ESPINO ASCANIO

CEH / GESS / YLSR / ILVST